

**ALCALDÍA DE PASTO**

DESPACHO

**DECRETO N. 0573 DE 2016**

( 20 OCT 2016, )

**"Por medio del cual se modifica el artículo Primero del decreto 0559 de 20 de Agosto de 2015, el cual conforma el Comité de Seguimiento al cumplimiento de la ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios y se dictan otras disposiciones"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCION POLITICA, LA LEY 1257 DE 2008 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, Y

**CONSIDERANDO**

-Que la Constitución Nacional en su artículo 43 establece: "La mujer y el hombre tienen iguales derechos oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.

-Que la Convención Interamericana "DE BELEM DO PARA" se estableció para **PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**, igualmente la Convención para la Erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres (CEDAW) como Tratado Internacional de protección de derechos.

-Que la Ley 1257 de 2008 "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción, de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones", tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

-Que, el artículo 35 de la ley 1257 de 2008 estableció que la Consejería para la Equidad de la Mujer en coordinación con la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo crearán el comité de seguimiento a la implementación y cumplimiento de dicha ley, el cual deberá contar con la participación de organizaciones de mujeres.

-Que mediante Decreto 0559 de 20 de Agosto de 2015, por el cual se conforma el comité de Seguimiento a la ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios, se designó como integrante del Comité a la Personería Municipal de Pasto. Que la Personería Municipal de Pasto, es un órgano imparcial que realiza control de los diferentes comités Municipales, por este motivo no puede integrar ninguno; Por tanto Personería Municipal de Pasto, Procuraduría (Infancia, adolescencia y Familia) y ONU mujeres actuarán como invitados/as al interior de las diferentes sesiones del Comité.

- Que en consecuencia, se hace necesario modificar el artículo Primero del decreto 0559 de 20 de Agosto de 2015, en cuanto a quienes conforman dicho Comité y la forma de elección dentro de cada Organización de Mujeres.



**ALCALDÍA DE PASTO**

DESPACHO

**DECRETO N. 0573 DE 2016**

( 20 OCT 2016 )

**“Por medio del cual se modifica el artículo Primero del decreto 0559 de 20 de Agosto de 2015, el cual conforma el Comité de Seguimiento al cumplimiento de la ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios y se dictan otras disposiciones”**

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo Primero del decreto 0559 de 20 de Agosto de 2015 en cuanto a quienes conforman el comité Municipal de Seguimiento a la ley 1257 de 2008, el cual quedara así: “Conformar el Comité Municipal de Seguimiento al cumplimiento de la ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios, el cual estará constituido por las siguientes entidades”:

1. Oficina de Género de la Alcaldía de Pasto
2. Organizaciones de Mujeres, quienes elegirán una delegada por Organización de forma abierta, participativa y democrática al interior de las mismas organizaciones.

**PARAGRAFO 1.** La Personería Municipal de Pasto, La Procuraduría (infancia, adolescencia y Familia) y ONU MUJERES actuaran como invitados/as dentro de las diferentes sesiones del Comité.

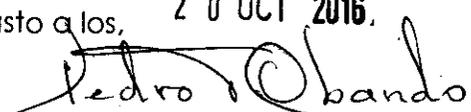
**PARAGRAFO 2.** Los/las invitados/as a que hace referencia el presente artículo tendrán voz pero no voto dentro de las deliberaciones que realice el Comité:

**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones continuaran vigentes.

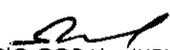
**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto, rige a partir de la fecha de su Publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto a los, 20 OCT 2016,

  
**PEDRO VICENTE OBANDO**  
Alcalde Municipal de Pasto

 Revisó: ANA MARÍA GONZÁLEZ JEFA OFICINA JURIDICA DEL DESPACHO

 Proyectó: ROCÍO CORAL - JURIDICA OFICINA DE GÉNERO